ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0788-2PO1-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social.
2. Tema de la Iniciativa.	Desarrollo Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carlos Oznerol Pacheco Castro.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	28 de abril de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	25 de marzo de 2010.
7. Turno a Comisión.	Desarrollo Social.

II.- SINOPSIS

Establecer que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social presentará sus observaciones acerca de la evaluación del cumplimiento del objetivo social de los programas a la Comisión Nacional de Desarrollo Social, la cual tendrá un plazo de 30 días a partir del siguiente al de su recepción para emitir opinión sobre las mismas, opinión que será considerada por el Consejo, para elaborar las adecuaciones pertinentes y remitirlas de nueva cuenta a la Comisión.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 25, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
LEY GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL **Artículo 80.** De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social *podrá emitir las sugerencias* y recomendaciones *que considere pertinentes al Ejecutivo Federal y hacerlas del conocimiento público.*	**Decreto que reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social** **Único.** Se reforma el artículo 80 de la Ley General de Desarrollo Social para quedar como sigue: **Artículo 80.** De acuerdo con los resultados de las evaluaciones, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, **presentará sus observaciones** y recomendaciones **a la Comisión Nacional de Desarrollo Social, la cual tendrá un plazo de treinta días a partir del día siguiente de su recepción para emitir opinión sobre las mismas. Esta opinión será considerada por el Consejo, para elaborar las adecuaciones pertinentes y remitirlas de nueva cuenta a la Comisión. Las observaciones en las que exista coincidencia entre el Consejo y la Comisión tendrán obligatoriedad para todas las dependencias ejecutoras de gasto en materia de desarrollo social, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación.**
	Transitorio. **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** Remítase a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

LAL